

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00042 Ejecutivo

Mediante auto del 11 de marzo de 2020 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GERALDINE SOFIA PEREZ MONTES en los términos vistos a folio 37 de este cuaderno.

La demandada se notificó personalmente de la providencia de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GERALDINE SOFIA PEREZ MONTES para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha 11 de marzo de 2020, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$3.500.000.00, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remitir el expediente a los Jueces de ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.010 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e82699d6eae3442f20caf551d86dcd88f791be5ffac7fdf91ae34bc8b7fcb5
b**

Documento generado en 16/02/2021 06:08:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00042 Ejecutivo

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne a cabalidad los presupuestos normativos contenidos en el artículo 599 del Código General del Proceso el juzgado decretará la medida solicitada, limitándola por ahora, a la quedará consigna en el acápite dispositiva de este auto, por lo que se

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue la demandada, GERALDINE SOFÍA PÉREZ MONTES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.063.157.522 en la entidad ACCENTURE LTDA. Oficiese.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma de \$72.000.000.00 M/CTE, y librar comunicación a las entidades correspondientes para que se tomen las medidas del caso, haciéndole las prevenciones legales.

TERCERO: Requerir al extremo demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios obrantes a folios 6 a 11 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

Bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.010 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos
mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2866d4b1f261c762fca6d4ede7899ac62c10065633e223d39a7a8c0b04a5fae
3**

Documento generado en 16/02/2021 06:08:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**